



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES
Y PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN LOS
REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMEGUA, MOQUEGUA, 2022**

PRESENTADO POR

BACH. ALEJANDRO PUMA FERNANDEZ

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas Empresariales y Pedagógicas, certifica que el trabajo de investigación () / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional () / Trabajo académico (), titulado “**CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, MOQUEGUA, 2022**” presentado por el (a) bachiller ALEJANDRO PUMA FERNANDEZ para obtener el grado académico () o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad () de: **ABOGADO**, y asesorado por el(la) **DR. BENITO VALVERDE CEDANO**, designado como asesor con Resolución de Decanato N° 05317-2023-FCJEP-UJCM fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	- ALEJANDRO PUMA FERNANDEZ	“CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, MOQUEGUA, 2022”	26%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del **26%**, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 17 de julio de 2023

UNIVERSIDAD “JOSE CARLOS MARIATEGUI”

DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA

UNIDAD DE INVESTIGACION DE LA FCJEP

CONTENIDO

	Pág.
PÁGINA DE JURADO	ii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.2. Definición del problema	17
1.2.1. Problema General	17
1.2.2. Problemas Específicos	17
1.3. Objetivos de la investigación	18
1.3.1. Objetivo General.....	18
1.3.2. Objetivos Específicos	18
1.4. Justificación.....	18
1.5. Alcances y limitaciones.....	19
1.6. Variables.....	19
1.6.1 Operacionalización de variable.....	20
1.7. Hipótesis de la investigación.....	20
1.7.1. Hipótesis general.....	20

1.7.2.	Hipótesis Específicas	21
--------	-----------------------------	----

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de la investigación.....	22
2.1.1.	Antecedentes internacionales.....	22
2.1.2.	Antecedentes nacionales	25
2.2.	Bases teóricas	26
2.2.1.	Gestión municipal	27
2.2.2.	Los regidores.....	28
2.2.3.	Funciones	31
2.2.4.	Juntas vecinales.....	34
2.3.	Marco conceptual	35

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1.	Tipo de investigación	37
3.2.	Diseño de investigación.....	38
3.3.	Población y muestra	38
3.3.1.	Población	38
3.3.2.	Muestra	38
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	39
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	40

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.	Presentación de resultados.....	41
------	---------------------------------	----

4.1.1.	Variable: Cumplimiento de funciones	41
4.1.2.	Dimensión 1: Normativa.....	42
4.1.3.	Dimensión 2: Fiscalizadora	44
4.1.4.	Dimensión 3: Representativa	45
4.2.	Comprobación de hipótesis	46
4.2.1.	Hipótesis general.....	46
4.2.2.	Hipótesis específica 1	48
4.2.3.	Hipótesis específica 2	49
4.2.4.	Hipótesis específica 3	50
4.3.	Discusión de resultados	51

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.	Conclusiones	55
5.2.	Recomendaciones	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		59

ANEXOS

CONTENIDO DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Operacionalización de la variable cumplimiento de funciones	20
Tabla 2: Juntas vecinales del distrito de Samegua	39
Tabla 3: Escala de cuestionarios	40
Tabla 4: Baremo para la variable y sus dimensiones	40
Tabla 5: Cumplimiento de funciones	41
Tabla 6: Normativa.....	42
Tabla 7: Fiscalizadora	44
Tabla 8: Representativa.....	45
Tabla 9: Estadísticos descriptivos del cumplimiento de funciones.....	47
Tabla 10: Estadísticos descriptivos de la función normativa	48
Tabla 11: Estadísticos descriptivos de la función fiscalizadora.....	49
Tabla 12: Estadísticos descriptivos de la función representativa.....	50

CONTENIDO DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Cumplimiento de funciones.....	40
Figura 2: Normativa	41
Figura 3: Fiscalizadora.....	42
Figura 4: Representativa	44

RESUMEN

El estudio presentado bajo el título “Cumplimiento de funciones en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022”, tuvo como finalidad determinar el nivel de cumplimiento de funciones en los regidores. La investigación fue de diseño no experimental, tipo descriptivo, corte transversal y univariable, se recogieron los datos mediante la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario con 32 ítems en escala Likert, la población estudiada estuvo conformada por los trece presidentes de las juntas vecinales del distrito de Samegua. La comprobación de hipótesis se realizó mediante los estadísticos descriptivos, la media obtenida fue de 1,08, a partir de lo que se concluyó que, el cumplimiento de funciones es de nivel bajo (valor de prueba = 1) en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

Palabras clave: Cumplimiento de funciones, regidores, normativa, fiscalizadora y representativa.

ABSTRACT

The study presented under the title "Fulfillment of functions in the aldermen of the district municipality of Samegua, Moquegua, 2022", aimed to determine the level of fulfillment of functions in the aldermen. The research was of non-experimental design, descriptive type, cross-sectional and univariable, data were collected using the survey technique and the questionnaire instrument with 32 items on the Likert scale, the population studied was made up of the thirteen presidents of the neighborhood boards of the district of Samegua. The hypothesis test was carried out through the descriptive statistics, the mean obtained was 1.08, from which it was concluded that the fulfillment of functions is of low level (test value = 1) in the councilors of the district municipality of Samegua, Moquegua, 2022.

Keywords: Fulfillment of functions, aldermen, regulations, oversight and representative.

INTRODUCCIÓN

El Estado procura el mejoramiento de la calidad de vida de la población, desde esta perspectiva se procura el conocimiento pleno de sus necesidades, es así que, se concibe la descentralización y designación de representantes electos por la comuna, cuyo propósito general es velar por el bienestar del ámbito jurisdiccional que representan, de forma específica, la Ley No 27972 (2003) determina las obligaciones y atribuciones aplicables a los regidores distritales, a partir de estas se diferencian principalmente tres, referidas a normar, fiscalizar y representar; sin embargo, al observar la realidad, destaca que los regidores no cuentan con preparación suficiente para el ejercicio de su cargo, la primacía de su interés particular y dejadez durante la ejecución de funciones y el olvido de la naturaleza de su cargo, circunstancias que se ven reflejadas en la masiva insatisfacción de la comuna respecto al rol o cumplimiento de funciones por parte de los regidores.

Es así que, surgió como interrogante ¿cuál es el nivel de cumplimiento de funciones en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022?, a través del presente estudio se determinó el nivel en que los regidores cumplen sus funciones en el distrito de Samegua, además de analizar de manera específica el cumplimiento para cada tipo de función normativa, fiscalizadora y representativa.

El estudio se encuentra estructurado en cinco capítulos, primero se encuentra el problema investigativo, preguntas, objetivos, hipótesis, justificación, alcance y

operacionalización; en el segundo capítulo se encuentra el sustento teórico, antecedentes, teorías y definiciones; en el tercer capítulo, características metodológicas, población, muestra, técnica, instrumento, y procesamiento; cuarto capítulo con los resultados, comprobación de hipótesis y discusión; el quinto capítulo contiene las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I:

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el contexto internacional, Gómez (2020) evidenció que en Latinoamérica, pese a las múltiples políticas de descentralización, los gobiernos subnacionales son insuficientes y tienen bajo desempeño, destacando que la poca representatividad y accionar individualista por intereses particulares de los regidores; de igual forma, Mosquera (2022) demostró que los consejeros desconocen y no cumplen sus funciones, por ende, no representan a su comuna al dejar de lado las necesidades y problemas que aquejan a su comuna.

A nivel nacional, UNDiario (2015) refiere el temprano desencanto de la población con los nuevos regidores, debido a que habrían avalado concursos de personal donde aparentemente ya se encontraban seleccionados los ganadores, adecuándose incluso el perfil de estos a los requisitos establecidos, además de la contratación de funcionarios con antecedentes e involucrados en procesos, contratación de sus familiares, denotándose la omisión de su labor fiscalizadora y ausencia de ética. Hualverde (2023) escribe respecto a la polémica designación de

un regidor provincial como gerente municipal de un distrito de su dependencia, donde el aludido declaró que su designación no contraviene la normativa y realizó las consultas respectivas. CARM (2022) denota que la sociedad civil descalifica la labor realizada por los regidores de San Román, debido a que no cumplen sus funciones de representación, fiscalización y presentación de normativa, siendo incluso calificados como improductivos; así como UNDiario (2016) donde los representante de juntas vecinales criticaron la labor de los regidores por su inacción en la fiscalización; el Diario La Industria de Áncash (2021) denota a partir de las declaraciones del gerente municipal que, los regidores desconocen lo que aprueban, de manera específica respondió a los cuestionamiento por la demora en la compra de planta de oxígeno, sin embargo, destacó que el expediente aprobado por concejo versa en la adquisición y no contempla la instalación, a partir de lo cual cuestiona la labor de los regidores y su desconocimiento. Asimismo, Barranca.pe (2019) cuestiona el progresivo incremento de dietas y el incumplimiento de funciones por parte de los regidores, destacando entre estas la fiscalización por su prolongado silencio frente a las diversas denuncias públicas. Donde inclusive, el actuar de los regidores se puede ver reflejado en perjuicios económicos, como señaló Estado Peruano (2022) respecto a la identificación de presunta responsabilidad civil y/o administrativa por parte de la Contraloría, por el perjuicio económico de S/ 367 185 debido al incremento y pago no regular de dietas a regidores durante los años 2020 y 2022, las mismas que excedían los parámetros legales. En otros casos, incluso son procesados por la vía pena y se determina su responsabilidad, como indica el recurso de nulidad No 1716-2019 (2021) donde se sentenció a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida al alcalde y regidores, con una reparación civil de

doce mil soles y la devolución del dinero apropiado de manera indebida de dieciséis mil noventa y uno con 44/100 soles, por hallarse responsable como autor al alcalde y cómplices primarios los regidores del delito de peculado doloso simple.

En el contexto local, la situación nacional es replicada, siendo de común conocimiento el permanente cuestionamiento a las autoridades electas, y de manera específica en el caso de los regidores, la percepción de dietas con cargo a asistencia a las sesiones ordinarias; es así que, la población se encuentra disconforme con la labor que realizan, sindicando el incumplimiento de funciones básicas como la presentación de propuestas normativas en beneficio de la comuna, la representatividad y la fiscalización al accionar de la autoridad edil; es por estas razones que, resultó necesario conocer de manera fehaciente el nivel de cumplimiento de funciones de los regidores del distrito de Samegua, para lo que se tomó en consideración a los representantes de las juntas vecinales que se encuentran inmersos y en contacto directo con las autoridades.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de funciones en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

PE.01: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la función normativa en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022?

PE.02: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la función fiscalizadora en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022?

PE.03: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la función representativa en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar el nivel de cumplimiento de funciones en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE.01: Determinar el nivel de cumplimiento de la función normativa en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

OE.02: Determinar el nivel de cumplimiento de la función fiscalizadora en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

OE.03: Determinar el nivel de cumplimiento de la función representativa en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

1.4. Justificación

-Teórica: Pese a que el sentir de la población es de insatisfacción por incumplimiento de funciones de los regidores, no se cuenta con información

fehaciente de cómo vienen cumplimiento sus funciones, por lo que fue necesario realizar un diagnóstico de estas, asimismo, esta investigación se constituye como el cimiento para futuros estudios relacionados.

-Práctica: Se identificaron las principales falencias en el cumplimiento de funciones de los regidores, para de esta forma presentar recomendaciones focalizadas en su superación.

1.5. Alcances y limitaciones

La investigación tuvo alcance en los presidentes de las juntas vecinales pertenecientes al distrito de Samegua durante el año 2022, quienes por el cargo que desempeña tienen mayor conocimiento de las labores que realizan los entes públicos y en especial los regidores, los referidos plasmaron su percepción relativa al cumplimiento de funciones de manera general y específica, considerando en esta última, normativa, fiscalizadora y representativa.

Para la realización de la investigación, no se presentaron limitantes debido a que la municipalidad del distrito proporcionó la relación de representantes y estos prestaron disposición en completar de forma voluntaria y anónima los instrumentos, circunstancias que facilitaron el recojo de datos y conclusión del estudio.

1.6. Variables

Variable:

Cumplimiento de funciones.

1.6.1 Operacionalización de variable

Tabla 1:

Operacionalización de la variable cumplimiento de funciones

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
VARIABLE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES	Las funciones son entendidas como aquellas atribuciones que tienen los regidores, donde la Ley No 27972 (2003) las determina y limita. Asimismo, para su análisis se tomó en consideración a Vera (2012) que las clasifica en normativa, fiscalizadora y la última integrada por la articuladora y comunicativa, la cual da origen a la representativa.	La variable de estudio, cumplimiento de funciones, fue medida respecto al nivel en que se cumplió cada tipo de función, donde para cada una se consideraron las acciones generales que implicaron y las específicas derivadas de las comisiones y comités. Los datos se recogieron mediante la aplicación de un cuestionario a los presidentes de las juntas vecinales.	NORMATIVA FISCALIZADORA REPRESENTATIVA	1. General. 2. Específica. 1. General. 2. Específica 1. Articuladora – comunicativa. 2. Por delegación.	Ordinal

1.7. Hipótesis de la investigación

1.7.1. Hipótesis general

El cumplimiento de funciones es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

1.7.2. Hipótesis Específicas

HE.01: El cumplimiento de la función normativa es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

HE.02: El cumplimiento de la función fiscalizadora es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

HE.03: El cumplimiento de la función representativa es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

De la revisión de trabajos de investigación anteriores, en el contexto internacional destaca el estudio de Carrión (2018), estuvo orientado a efectuar un análisis jurídico, doctrinal y social respecto al cumplimiento de la jornada de los concejales; los datos se recogieron mediante la aplicación de cuestionarios de siete ítems a treinta abogados y entrevista de seis ítems a cinco ex concejales. Entre los resultados demostró que la ausencia de regulación normativa de jornadas para concejales conlleva a que estos no cumplan cabalmente con sus atribuciones, y transgrede la igual de deberes con respecto a los servidores públicos, asimismo, los encuestados sostienen que la jornada laboral debe conllevar el cumplimiento de atribuciones, del análisis normativo denotó que anteriormente el cargo era honorífico, donde los elegidos tenían voluntad de servicio por luchar y la dieta se encontraba sujeta a las sesiones, mediante la comparación legislativa evidenció que los concejales deben recibir dietas y no ser objeto de beneficios sociales como los servidores públicos; destacando la necesidad de regular la jornada de los concejales

y la presentación de informes de actividades.

El artículo de Gómez (2020) tuvo como propósito demostrar que las reglas electorales tienen una relación compleja y contradictoria con el desempeño institucional, mediante una investigación cualitativa, etnográfica de estudio de casos, efectuó un modelo conceptual a partir de la revisión literaria de la normativa, crítica al gobierno local, rendición de cuentas y clientelismo; concluyó que, no se percibe un cambio significativo con la reforma, debido a que la labor de representación de los regidores es parcial, cumpliéndose al inicio y de forma particular, es decir, sin atender necesidades de carácter social, siendo mínimos los regidores que rindieron cuenta a través de la implementación de proyectos públicos exigidos por la comuna, de modo que los regidores por demarcación viabilizaron una administración municipal más balanceada y descentralizada bajo la lógica de llevar agua para su propio molino, representando intereses específicos de su circunscripción, asimismo, destacó la forma de llegar al poder con el condicionamiento de la ejecución de sus funciones, respecto al particular beneficio de quienes lo apoyaron, las dificultades de negociación que representan la división del cabildo, finalmente, denotó que el lugar de estudio se caracteriza por la predominancia de un sistema autoritario, corrupto y con regidores ajenos. Es así que, en el estudio se evidenció que el equilibrio se da cuando en un solo municipio existen diversos distritos electorales, debidamente representados.

La tesis de Mosquera (2022) tuvo por propósito el fortalecimiento de las estrategias de participación ciudadana a través de la aplicación del proyecto

“estrategias de participación ciudadana del consejo municipal afrocolombiano en los espacios de toma de decisiones”, donde consideró la interacción con la población objeto y la actuación como parte de esta, respecto a los once integrantes del consejo municipal, considerando cinco delegados de despacho y seis representantes de comunidades, para la recolección de datos empleó una entrevista semiestructurada y observación participante. Los resultados demostraron que los consejeros no cumplían sus funciones, dejando de lado las necesidades y problemas sociales, asimismo, no conocen sus funciones ni la normativa, además de no encontrarse preparados. En tal sentido, el estudio destaca la importancia de que los consejeros se preparen para ejercer el cargo y lo realicen con diligencia para contribuir en la reducción de brechas sociales latentes en la comuna.

El artículo de Rivera (2022) efectuó un análisis de la evolución institucional de los derechos humanos mediante los representantes regionales, valiéndose del análisis documental de la normativa, artículos y demás fuentes bibliográficas; denota entre las funciones de los personeros municipales su rol como agente del ministerio público, defensor de derechos, veedor del tesoro público y órgano de control disciplinario, donde previamente a la elección se realiza un concurso de méritos. Con base a los estudios anteriores que señalan las causas más concurrentes de la inadecuada ejecución de funciones de los consejeros, es destacable que en Colombia se valore la preparación y formación de estos, así como su labor representativa a favor de los derechos de los ciudadanos.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Mientras, en el contexto nacional destacó la tesis de Cajachagua y Bustamante (2020), que estuvo orientado bajo el fin de determinar los factores que generan ineficiencia legislativa y fiscalizadora en los regidores, habiendo utilizado el análisis jurídico social y recolectaron los datos mediante la aplicación de un cuestionarios a una muestra de 10 especialistas del sector público, 30 funcionarios y 20 pobladores, además del análisis legislativo con un cuadro analítico de normas; concluyendo que los principales factores son el desconocimiento del cargo, ausencia de conocimientos y omisión normativa, debido a que los representantes elegidos no tienen formación jurídica, y respecto a la débil fiscalización, es acreditada a la ausencia de entes autónomos descentralizados y la ausencia de participación ciudadana; en tal sentido, sugiere el establecimiento de la capacidad de gestión y normativa como presupuestos para la postulación al cargo, así como la autonomía económica de los entes de control.

La investigación realizada por Gomez (2022) tuvo por finalidad el análisis de la trascendencia del concejo municipal en la fiscalización dentro del marco de la ley 27972, siendo un estudio de enfoque cualitativo, transversal y jurídico descriptivo, para el recojo de datos empleó la entrevista estructurada a diez ex autoridades correspondientes a dos municipalidades y análisis normativo. Evidenció que la fiscalización concejal es negativa respecto a la labor normativa concedida, porque los referidos no conocen sus funciones, poco interés en cumplir la normativa y fiscalizar, calificando como deficiente a la función de fiscalización, porque existe descoordinación e incompatibilidad entre regidores, asimismo, la labor que realizan

es considerada como común, cotidiana y no enfoca en la aplicación normativa; los entrevistados sindicaron como principales impedimentos a la labor fiscalizadora, el inaccess a la información, apoyo institucional mínimos, ausencia constataciones in situ y falta de designación de recursos para su realización.

La tesis de Paitan (2018) estuvo orientada a analizar las funciones legislativa, representativa y fiscalizadora de los regidores, así como la trascendencia de estas en su comuna, habiendo efectuado una investigación cuantitativa, descriptiva, para recolectar los datos empleó los instrumentos de guía de entrevista a una muestra de 10 funcionarios, y cuestionarios aplicados a una muestra de sesenta pobladores. Concluye que, los regidores no conocen sus funciones, en consecuencia, no presentan propuestas de ordenanzas, respecto a la fiscalización, sus pocos conocimientos los han llevado a usurpar funciones e incluso cometer ilícitos, y en cuanto la representación, desconocen las necesidades de la comuna por lo que se torna como improductiva, de forma general, el desempeño de sus funciones impacta negativamente en la sociedad. Adicionalmente, el 57% califica como mala la labor de los regidores, destacando entre sus funciones la asistencia a las reuniones para el 67%, por su parte, el 82% señala que no existe comunicación ni atención a las necesidades de la comuna, el 78% indica que trabajan para su beneficio personal.

2.2. Bases teóricas

En la presente sección se desarrollaron las teorías que dan soporte a la investigación, considerando aquellas relativas a la gestión municipal y las facultades de los regidores.

2.2.1. Gestión municipal

Sablich (2018) indica que la legislación municipal responde a la descentralización del poder público, cuyo propósito es proporcionar servicios públicos mejores y gestionar con eficacia y eficiencia la economía y necesidades particulares de cada jurisdicción, donde el desarrollo depende de los gobernantes. A pesar de las múltiples modificaciones normativas, no considera que exista un cambio significativo en la concepción del sistema municipal, resalta la ausencia de sanciones y definición de funciones de los regidores, así como la no consideración de adecuada distribución de recursos, de modo que, las expectativas de la población no son cubiertas, caracterizándose la gestión por su lentitud, burocracia, la diversidad contractual evidencia desigualdades y viabiliza la corrupción. Osinergmin (2017) precisa que, los gobiernos locales se encuentran conformados por municipalidades de provincias y distritos, las que gozan de autonomía en el aspecto político, económico y administrativo, las autoridades son elegidas mediante voto, y sus funciones se encuentran limitadas al espacio territorial. Adicionalmente, Mállap (2013) destaca la importancia del municipio por su formación histórica vinculada al desarrollo de los pueblos, a través de la que participan las mayorías, donde, el municipio es un ente social conformado por la población, territorio y poder, este último es ejercido a través de las municipalidades, que tienen por propósito satisfacer las necesidades fundamentales de la población.

Los gobiernos locales, según la Ley No 27972 (2003) son entes básicos del Estado, a través de los que se medía la participación ciudadana en asuntos de interés social, se encargan de gestionar los intereses sociales; las municipales son órganos

de gobierno que promueven el desarrollo en su localidad, cuentan con personería jurídica y son de derecho público, gozan de capacidad plena para dar cumplimiento a sus fines; entendiéndose que su jurisdicción se encuentra determinada sobre el territorio que les compete. Asimismo, señala que los órganos de los gobiernos locales, son: (1) el concejo municipal, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, se encuentra integrado por el alcalde y los regidores, la cantidad de estos últimos es establecida por el Jurado Nacional de Elecciones [JNE], y (2) alcaldía, que se encarga de la ejecución a través de su representante y máxima autoridad, el alcalde. La Ley No 26864 (1997) precisa que la cantidad de regidores es determinada con base a la población, debiendo encontrarse entre cinco a quince, y adicionalmente refiere que, para ser regidor es necesario contar con documento de identidad, ser ciudadano en ejercicio, haber nacido o residir durante los últimos dos años en el lugar al que postula.

2.2.2. Los regidores

Para el Estado Peruano (2023) los regidores son representantes de la comuna, cuya elección se efectúa en el marco de la normativa vigente, el periodo de su gestión es de cuatro años, para lo cual se ha contemplado el goce de licencia con goce de haber; la Ley No 26864 (1997) determina los lineamientos de la cifra repartidora, considerando la totalidad de votos válidos de cada lista, total que es dividido entre el número de regidores que corresponda, los cocientes parciales se ordenan de manera descendiente; asimismo, para determinar la cantidad de regidores correspondientes por lista, se divide la totalidad de votos válidos por lista entre la cifra repartidora, de modo que la cantidad de regidores se determina por la

parte entera resultante, en el supuesto que no se cubra la cantidad total prevista, se adicionará uno de la lista con mayor parte decimal, y en caso de empate se determina mediante sorteo.

USAID (2016) señala que el cumplimiento de sus funciones se encuentra orientado por los principios de: (1) conflicto de intereses, donde se encuentra impedido de participar de manera personal o profesional en actividades de la gestión, (2) influencia basada en el cargo, no debe utilizar su posición o cargo para realizar recomendaciones o beneficiar a terceros, (3) viajes al interior o exterior, no utiliza recursos públicos para viajes, salvo aprobación expresa del concejo, (4) recepciones, celebraciones y fiestas en la municipalidad, se encuentra impedido de consumir bebidas o alimentos a cargo de los recursos públicos, (5) regalos o dádivas, no puede aceptar en su condición de regidor regalos o semejantes sin importar su procedencia, y (6) cumplimiento de obligaciones, el ejercicio efectivo de sus funciones con base a la normativa general e interna.

Por su parte, la Ley No 27972 (2003) refiere que son responsables por lo actos que vulneren la normativa que hayan realizado durante el desempeño de sus funciones, incluidos los acuerdos aprobados que sean contrarios a la ley, salvo hayan dejado constancia expresa de su voto contrario; encontrándose impedidos de ejercer funciones o cargos de índole administrativo, incluyendo los de confianza dentro del mismo ente o empresas públicas de la jurisdicción, en caso ocurra lo contrario, se consideran nulos y procede la vacancia. En tal sentido, se prevé que para el desempeño de sus funciones podrán gozar de licencia con goce de haber

hasta por veinte horas cada semana, donde, su respectivo empleador se encuentra obligado a concederla y mantener su remuneración, además de encontrarse impedido de trasladarlos o reasignarlos sin su consentimiento. Respecto a la vacancia, la ley No 28961 (2007) precisa que procede por muerte, al asumir otro cargo de elección popular, por enfermedad o impedimento físico que imposibilite el desarrollo de funciones, ausencia no autorizada por un periodo mayor a treinta días, cambio de domicilio fuera de la jurisdicción, sentencia judicial firme o ejecutoria por delito doloso con pena que prive su libertad, inasistencia no justificada a tres sesiones ordinarias seguidas o seis durante tres meses, nepotismo, concurrencia de restricción de contratación o de algún impedimento establecido en la ley No 27972.

Para la suspensión, la Ley No 31439 (2022) señala que, se procede a través de acuerdo de concejo, bajo los siguientes supuestos: incapacidad temporal física o mental, concesión de licencia por hasta treinta días, en caso de mandato de detención, por sanción de falta grave, sentencia de vista condenatoria, adicionalmente, procede el recurso de reconsideración contra el acuerdo en el plazo de hasta ochos días hábiles, en el caso del recurso de apelación se considera un plazo de hasta diez días hábiles contados desde la notificación. Mállap (2003) hace referencia a las dietas como aquella contribución dada a los regidores municipales por el cumplimiento de su cargo, la misma que es determinada durante el primer trimestre por el concejo, considerando la asistencia a sesiones y la realidad económica del ente; asimismo, hace énfasis en el rechazo de la población hacia las

dietas altas que fijan los gobiernos locales, donde la normativa no considera límites cuantificables, sino por el contrario referencias entre niveles de gobierno.

Al respecto, Vera (2012) refiere que la normativa le designa funciones normativas, de fiscalización y articulación a los regidores, donde, para el desarrollo de funciones se regula considerando el marco normativo externo e interno, este último conformado por los lineamientos propios de cada ente.

2.2.3. Funciones

Estado Peruano (2023) refiere que desempeñan funciones de carácter normativo, fiscalizador dentro del ámbito municipal, además de presentar iniciativas y proyectos que viabilicen el mejoramiento de la gestión; la Ley No 27972 (2003) establece las atribuciones y obligaciones, como la presentación de propuestas de proyectos de ordenanzas y acuerdos, formulación de pedidos y/o mociones, desempeño de atribuciones políticas del alcalde cuando se le delegue, concurrencia y participación en comisiones especiales y ordinarias, así como las reuniones de trabajo que conlleve, comunicación fluida con organizaciones sociales y vecinos para transmitir la problemática al concejo y proponer soluciones; a través de la Ley No 31433 (2022) se agregó el desempeño de funciones de fiscalización sin ser necesarias las comunicaciones previas y el requerimiento de información necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Por su parte, USAID (2016) clasifica las funciones como normativa, fiscalizadora y articuladora/comunicativa, denominando también a esta última como de vínculo comunicativo con la población.

Adicionalmente, Estado Peruano (2022) señala que las comisiones de regidores son equipos de trabajo integrados por regidores de los diversos grupos políticos, donde plantean proyectos y propuestas para el mejoramiento de la gestión del municipio, así como emiten pronunciamientos relativos a los asuntos que tratan en las sesiones, la peculiaridad de las comisiones es su duración de un año y aprobación a través de acuerdo al inicio de cada periodo. En el Manual de Organización y Funciones [MOF] aprobado a través de la Resolución de Alcaldía No 051-2014-A/MDS (2014) precisa que las comisiones viabilizan la ejecución de las funciones fiscalizadoras y de vigilancia dentro de la gestión municipal, donde detalla como parte de las funciones la promoción de participación vecinal en los debates de problemas distritales y supervisión de problemas, canalizando aportes y sugerencias. El Reglamento de Organización y Funciones [ROF] aprobado mediante la Ordenanza Municipal No 002-2022-MDS (2022) se prevé que los regidores distritales integran diversos órganos consultivos, como el consejo de coordinación local distrital, entre cuyas funciones esboza sugerir la elaboración de proyectos de inversión y servicio locales, además de convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios, entre otros; por su parte en el comité de gestión de riesgos y desastres indica que deben sugerir normas relativas a la preparación, respuesta y rehabilitación, elaborar propuestas para ejecutar procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, donde se integren las capacidades y

actores sociales, entre otras; en el comité distrital de seguridad ciudadana se contemplan entre sus funciones la presentación de propuestas de planes, programas, proyectos, el análisis de la problemática, efectuar consultas públicas mediante la convocación de organizaciones vecinales, presentar el informe de cumplimiento, mediar la creación de mecanismos de transparencia y rendiciones de cuenta, entre otros; en el comité de gestión ambiental considera como la instancia de concertación de la política ambiental, elaborar el plan y agenda ambiental, además de propuestas para el funcionamiento, ejecución y evaluación, entre otras; en el comité de administración del programa de vaso de leche refiere la planificación, organización y dirección de su gestión, elaboración de plan en función de la población determinada, informar sobre la ejecución, mediar el cumplimiento oportuno del plan operativo, supervisar y evaluar sus procesos para garantizar una atención de calidad, entre otras; para el comité municipal por los derechos del niño y el adolescente contempla, analizar la problemática de la infancia y familia en la localidad, realizar seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, mediar la comunicación con las organizaciones de la comuna, evaluar el cumplimiento de la convención de derechos del niño y código de los niños y adolescentes, entre otros; en el comité de coordinación de salud señala la supervisión y fiscalización de los servicios de salud en el sector público y privado, coordinación de acciones de salud integral y otros.

Vera (2012) desarrolla cada función de los regidores: (1) propuesta de proyectos de acuerdos y ordenanzas, precisando que las ordenanzas son normas generales con la máxima jerarquía dentro del contexto municipal, los proyectos deben ser

previamente debatidas por las comisiones, en el caso de acuerdos son decisiones relativas a asuntos de interés para la ejecución de un acto en específico, su aprobación se realiza por mayoría calificada o simple; (2) fiscalización, versa e el control, evaluación y seguimiento de planes y proyecto, así como la ejecución de obras, servicios, procurando el pleno cumplimiento de la normativa y el funcionamiento adecuado, rendición de cuentas y reportes; (3) tener comunicación por las organizaciones sociales, su propósito es viabilizar la solución de problemas y necesidades, cumpliendo el rol de intermediario; (4) participaciones en sesiones; (5) formular pedidos y mociones de orden; y (6) desempeñar atribuciones del alcalde bajo delegación.

2.2.4. Juntas vecinales

Conforme a la ley No 27972 (2003), las juntas vecinales integran la junta de delegados vecinales comunales, que es el órgano de coordinación, su conformación es a partir de la presidencia y convocatoria del primer regidor, debiendo de realizarse cuatro sesiones ordinarias al año; adicionalmente, hace énfasis en la participación y control vecinal, el cual puede realizarse de manera individual o colectiva, mediante los mecanismos de participación; las juntas vecinales se encargan de la supervisión de servicios públicos, cumplimiento de normas de rango municipal, ejecución de obras y demás, además, tienen derecho a voz en las sesiones de concejo municipal, mediante sus representantes acreditados. Al respecto, la Ordenanza Municipal No 002-2022-MDS (2022) señala que son representantes de las organizaciones rurales y urbanas dentro de la jurisdicción, entre sus funciones precisa que coordinan y sugieren las prioridades de gasto e inversión, políticas de

salubridad, colaborar en la seguridad ciudadana, organiza torneos y competencias vecinales y escolares de carácter deportivo y cultural, fiscaliza el cumplimiento de planes de desarrollo municipal, entre otras.

2.3. Marco conceptual

-Gestión municipal: Es ejercido a través de las municipalidades, su principal finalidad es satisfacer las necesidades fundamentales de la comuna (Mállap, 2013).

-Gobiernos locales: Entes estatales que viabilizan la participación de la comuna en temas de interés social (Ley No 27972, 2003).

-Municipalidades: Órganos de derecho público que procuran el desarrollo de la comuna (Ley No 27972, 2003).

-Regidores: Representantes de la comuna durante cuatro años, que fueron elegidos mediante voto popular (Estado Peruano, 2023).

-Dietas: Contribución a favor de los regidores, por concepto de cumplimiento de cargo (Mállap, 2003).

-Comisiones: Equipos de trabajo de regidores, donde formulan propuestas para mejorar la gestión, su duración es de un año (Estado Peruano, 2022).

-Juntas vecinales: Son representantes de las organizaciones rurales y urbanas (Ordenanza Municipal No 002-2022-MDS, 2022).

CAPÍTULO III:

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Con base a Hernández, et al. (2014) se efectuó la clasificación del presente estudio, siendo de enfoque cuantitativo porque procura la medición de los niveles de cumplimiento y la consecuente generalización.

Conforme al corte temporal, es transversal porque los datos se recogieron en un único momento.

Con base al alcance, es descriptivo porque su finalidad fue describir los niveles de cumplimiento.

Con base al número de variables es univariable, considerando únicamente el cumplimiento de funciones.

3.2. Diseño de investigación

Es no experimental porque el fenómeno fue observado en su estado natural.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Según Hernández, et al. (2014), es el grupo de casos con características similares.

Por ende, para el presente estudio se entiende que la población estuvo conformada por los representantes de las juntas vecinales del distrito de Samegua, durante el periodo 2022.

3.3.2. Muestra

Para Hernández, et al. (2014), es una porción representativa, asimismo, cuando la población es pequeña, conocida y accesible, es recomendable no calcular una muestra, sino por el contrario, estudiar la totalidad de la población.

La muestra estuvo conformada por los trece presidentes de las juntas vecinales del distrito de Samegua, donde, a efectos cautelar su anonimato y colaboración en el estudio, se optó por consignar de forma general la denominación de las juntas vecinales estudiadas.

Tabla 2:

Juntas vecinales del distrito de Samegua

No	Junta Vecinal
1.	San José
2.	Santa Rosa De Lima
3.	N° 3 (Inmaculada Concepción)
4.	Belén
5.	Horacio Zevallos Gámez
6.	Miguel Zeballos Málaga
7.	Miraflores
8.	Unidad Desarrollo Por Samegua (UDEPS)
9.	Unión Pedregal - La Victoria
10.	Cerrillos Santa Fortunata
11.	Samegua
12.	San Isidro Labrador (Anexo El Común)
13.	Escapalaque

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada fue la encuesta, con el instrumento del cuestionario, considerando para este último alternativas de respuesta en escala ordinal de tipo Likert.

Tabla 3:*Escala de cuestionarios*

Valor	Categoría
4	Muy de acuerdo
3	De acuerdo
2	En desacuerdo
1	Muy en desacuerdo

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento de datos, fueron organizados en una base de datos en el software Microsoft Excel 2016 y el procesamiento a través del SPSS V25, utilizando tablas de frecuencia y gráficos, la comprobación de hipótesis se realizó con una medida de tendencia central, la media.

Tabla 4:*Baremo para la variable y sus dimensiones*

D1	D2	D3	V	Categoría
36 – 48	33 – 44	36 – 48	105 – 140	Alto
24 – 35	22 – 32	24 – 35	70 – 104	Medio
12 – 23	11 – 21	12 – 23	35 – 69	Bajo

CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable: Cumplimiento de funciones

Tabla 5:

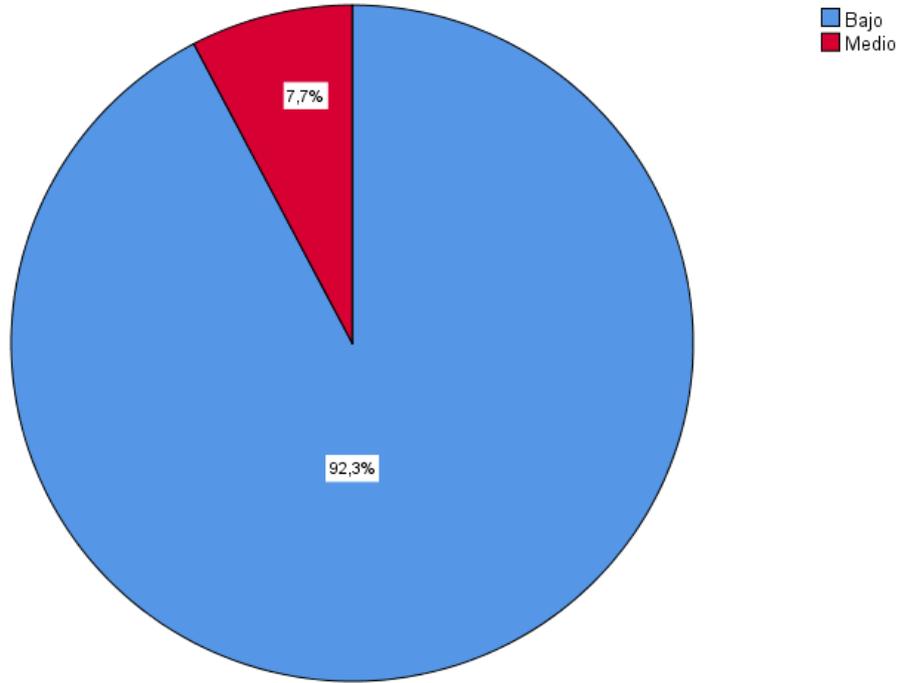
Cumplimiento de funciones

	N	%	% acumulado
Bajo	12	92,3	92,3
Medio	1	7,7	7,7
Total	13	100,0	

El cumplimiento de funciones en los regidores, fue analizado a partir del nivel en que se cumplen cada tipo de función: normativa, fiscalizadora y representativa, para lo que se consideró un instrumento conformado por 35 ítems en total. La tabla 5 muestra los resultados obtenidos para la variable, evidenciando que el 92,3% se encuentra en el nivel bajo y el 7,7% en nivel medio, evidenciándose de esta forma la pésima situación en que se encuentra el distrito de Samegua respecto al rol que desempeñan los regidores.

Figura 1:

Cumplimiento de funciones



En la figura 1 se observan los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de funciones, donde destaca la predominancia del nivel bajo con 92,3%.

4.1.2. Dimensión 1: Normativa

Tabla 6:

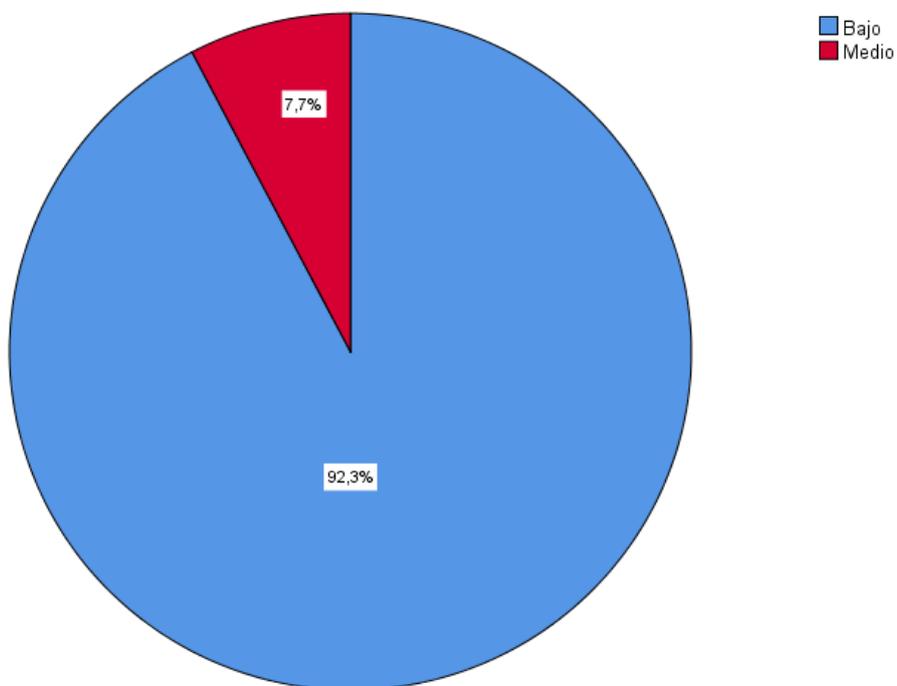
Normativa

	N	%	% acumulado
Bajo	12	92,3	92,3
Medio	1	7,7	7,7
Total	13	100,0	

El cumplimiento de la función normativa, fue estudiado a partir de sus vertientes general y específica, considerando aquellas actividades y acciones de carácter normativo que regularmente deberían ejercer o ejecutar los regidores; la tabla 6 muestra los resultados obtenidos, donde el 92,3% se encuentra en el nivel bajo, seguido del 7,7% en el nivel medio.

Figura 2:

Normativa



La figura 2 denota que, para la primera dimensión normativa, la mayoría equivalente al 92,3% se encuentra en el nivel bajo.

4.1.3. Dimensión 2: Fiscalizadora

Tabla 7:

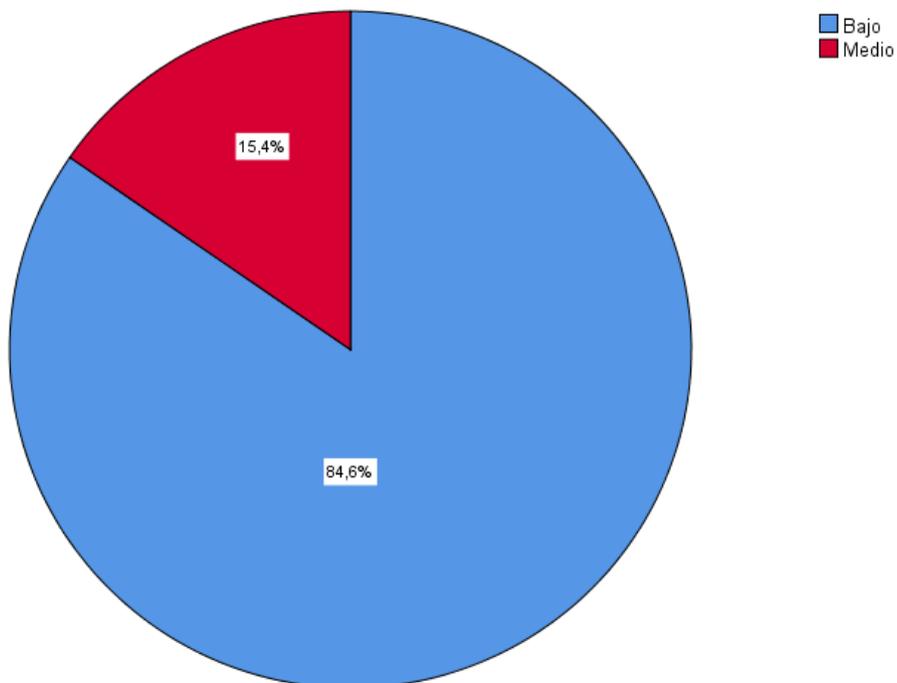
Fiscalizadora

	N	%	% acumulado
Bajo	11	84,6	84,6
Medio	2	15,4	15,4
Total	13	100,0	

El cumplimiento de la función fiscalizadora, fue estudiada desde sus perspectivas genéricas y específicas, comprendiendo las acciones de carácter fiscalizador o de control que debiesen realizar regularmente los regidores; la tabla 7 revela los resultados correspondientes a esta segunda dimensión, donde el 84,6% yace en el nivel bajo y el 15,4% en el nivel medio.

Figura 3:

Fiscalizadora



La figura 3 referida a la dimensión fiscalizadora, demuestra que la referida es de forma general baja, dado la acumulación del 84,6% en dicho nivel.

4.1.4. Dimensión 3: Representativa

Tabla 8:

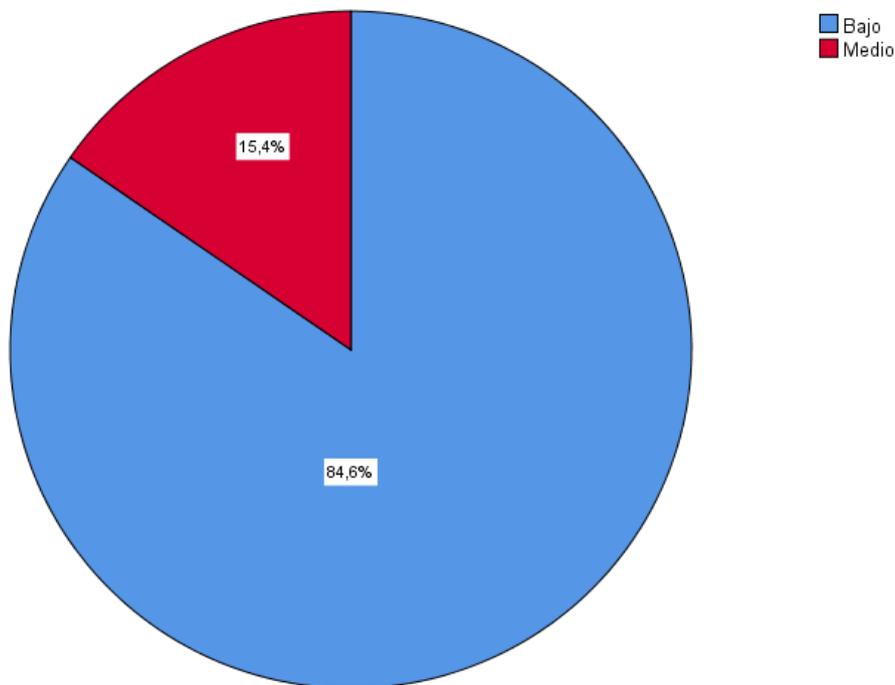
Representativa

	N	%	% acumulado
Bajo	11	84,6	84,6
Medio	2	15,4	15,4
Total	13	100,0	

Para el análisis de la tercera dimensión, cumplimiento de la función representativa se consideró a las actividades de carácter articulador comunicativo y por delegación, siendo que, la tabla 8 revela que el 84,6% es de nivel bajo, mientras que, el 15,4% es de nivel medio.

Figura 4:

Representativa



La figura 4 representa los resultados de la tercera dimensión denominada representativa, donde se destaca que predomina el nivel bajo con el 84,6%.

4.2. Comprobación de hipótesis

4.2.1. Hipótesis general

Formulación de hipótesis investigativas:

H₀: El cumplimiento de funciones no es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

H_i: El cumplimiento de funciones es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

Nivel de significancia:

Margen de error 5% equivalente a 0,05.

Regla de decisión

Para $p > 0,05$ - rechaza H_1 y acepta H_0

Para $p < 0,05$ - rechaza H_0 y acepta la H_1

Tabla 9:

Estadísticos descriptivos del cumplimiento de funciones

Valor de prueba = 1 Bajo				
	N	Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Cumplimiento de funciones	13	1,08	0,277	0,077

En la tabla 9 se encuentran los resultados descriptivos obtenidos para la variable de estudio, donde el valor promedio resultante del cumplimiento de funciones fue de 1,08, y la media de variaciones equivalentes a la desviación estándar es de 0,277; los valores obtenidos evidencian que los representantes de las juntas vecinales perciben que el cumplimiento de funciones de los regidores es bajo; de la comparación del valor promedio obtenido de 1,08 y el valor de prueba 1, se constata que son iguales, por lo que corresponde rechazar la H_0 y se acepta la H_1 , el cumplimiento de funciones es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

4.2.2. Hipótesis específica 1

Formulación de hipótesis investigativas:

HE.01₀: El cumplimiento de la función normativa no es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

HE.01_a: El cumplimiento de la función normativa es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

Tabla 10:

Estadísticos descriptivos de la función normativa

Valor de prueba = 1 Bajo				
	N	Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Función normativa	13	1,08	0,277	0,077

En la tabla 10 se encuentran los resultados descriptivos obtenidos para la primera dimensión denominada función normativa, el valor promedio resultante fue de 1,08, y la media de variaciones equivalentes a la desviación estándar es de 0,277; los valores obtenidos evidencian que los representantes de las juntas vecinales perciben que el cumplimiento de la función normativa es bajo; de la comparación del valor promedio obtenido de 1,08 y el valor de prueba 1, se constata que son iguales, por lo que corresponde rechazar la HE.01_a y aceptar la HE.01₀, el cumplimiento de la función normativa es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

4.2.3. Hipótesis específica 2

Formulación de hipótesis investigativas:

HE.02₀: El cumplimiento de la función fiscalizadora no es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

HE.02_a: El cumplimiento de la función fiscalizadora es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

Tabla 11:

Estadísticos descriptivos de la función fiscalizadora

Valor de prueba = 1 Bajo				
	N	Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Función fiscalizadora	13	1,15	0,376	0,104

La tabla 11 revela los resultados descriptivos obtenidos para la segunda dimensión de función fiscalizadora, el valor promedio resultante fue de 1,15, y la media de variaciones equivalentes a la desviación estándar es de 0,376; los valores obtenidos evidencian que los representantes de las juntas vecinales perciben que el cumplimiento de la función fiscalizadora es bajo; de la comparación del valor promedio obtenido de 1,15 y el valor de prueba 1, se constata que son iguales, por lo que corresponde rechazar la HE.02_a y se acepta la HE.02₀, el cumplimiento de la función fiscalizadora es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

4.2.4. Hipótesis específica 3

Formulación de hipótesis investigativas:

HE.03₀: El cumplimiento de la función representativa no es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

HE.03_a: El cumplimiento de la función representativa es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

Tabla 12:

Estadísticos descriptivos de la función representativa

Valor de prueba = 1 Bajo				
	N	Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Función representativa	13	1,15	0,376	0,104

La tabla 12 revela los resultados descriptivos obtenidos para la tercera dimensión de función representativa, el valor promedio resultante fue de 1,15, y la media de variaciones equivalentes a la desviación estándar es de 0,376; los valores obtenidos evidencian que los representantes de las juntas vecinales perciben que el cumplimiento de la función representativa es bajo; de la comparación del valor promedio obtenido de 1,15 y el valor de prueba 1, se constata que son iguales, por lo que corresponde rechazar la HE.03_a y se acepta la HE.03₀, el cumplimiento de la función representativa es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.

4.3. Discusión de resultados

La hipótesis general del estudio se corroboró, que el cumplimiento de funciones es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, 2022; los resultados son semejantes a los obtenidos en el estudio de Carrión (2018) quien demostró que la ausencia de regulación de jornadas de los concejales conlleva al incumplimiento de sus atribuciones, aunado a la no exigencia de presentación de informes periódicos; Gómez (2020) demostró que no existe equilibrio en el cumplimiento de funciones cuando los representantes no pertenecen a distintos distritos, puesto que la ejecución de funciones se ve condicionada a su lugar de pertenencia y a quienes lo apoyaron, de modo que prima el beneficio particular; Mosquera (2022) evidenció que los consejeros no cumplen sus funciones ni se encuentran preparados para el ejercicio de sus cargos, primando la negligencia en su actuar; Gomez (2022) evidenció que el cumplimiento de funciones es deficiente debido al desinterés de los regidores y su ausencia de preparación; Paitan (2018) demostró que el ejercicio de funciones de los regidores impacta de modo negativo en la sociedad; Paitan (2018) encontró que el 57% califica la labor de los regidores como mala. Contrario a los resultados de Rivera (2022) que evidenció, los regidores son adecuados porque se cuentan con criterios básicos para su elección y son sujetos a un concurso de méritos; de igual forma contradice la teoría de USAID (2016) donde refiere que el cumplimiento de obligaciones de los regidores debe basarse en la normativa general e interna; además de la Ley No 27972 (2003) donde se establecieron las atribuciones y obligaciones de los regidores.

La primera hipótesis específica fue corroborada, evidenciando que el cumplimiento de la función normativa es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, 2022; semejante al resultado de Gómez (2020) quien demostró que la cantidad de regidores que viabilizaron la implementación de proyectos públicos fue mínima; Mosquera (2022) evidenció que los consejeros desconocen sus funciones y la normativa aplicable, además no se encuentran preparados; Cajachagua y Bustamante (2020) evidenciaron que los regidores actúan con omisión normativa debido a que no se encuentran preparados ni cuentan con formación jurídica; Gomez (2022) demostró el cumplimiento de la función normativa es negativa, debido a que los regidores no conocen sus funciones y no les interesa cumplir la normativa; Paitan (2018) evidenció que los regidores no presentan propuestas de ordenanzas debido a que no conocen sus funciones. Los resultados contradicen lo dispuesto en la Ley No 27972 (2003) donde se señala entre las funciones de los regidores la presentación de propuestas de ordenanzas; contrario a la teoría de Vera (2012) quien refiere que es función de los regidores proponer acuerdos y ordenanzas.

La segunda hipótesis específica fue comprobada, el cumplimiento de la función fiscalizadora es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, 2022; Mosquera (2022) demostró que los consejeros actúan con negligencia; Cajachagua y Bustamante (2020) demostraron que los regidores ejecutan una débil fiscalización; Gomez (2022) demostró que la fiscalización concejal es negativa porque no les interesa fiscalizar, habiendo sido calificada como deficiente e identificó como limitantes el inaccesso a la información, apoyo

institucional mínimo, indisposición de recursos ni realización de constataciones; Paitan (2018) evidenció que los pocos conocimientos de los regidores les llevaron a usurpar funciones e inclusive cometer actos ilícitos. Contrario a lo dispuesto por la Ley No 31433 (2022), en donde se determinan las funciones de fiscalización como parte de las funciones de los regidores; opuesto a la teoría de Vera (2012) quien identifica como parte de las funciones de los regidores a la fiscalización, considerando la evaluación, seguimiento y control para el funcionamiento adecuado.

La tercera hipótesis específica fue verificada, el cumplimiento de la función representativa es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, 2022; similar a los resultados que obtuvo Gómez (2020) al demostrar que la labor representativa de los regidores es parcial debido a que sólo es cumplida al principio de la elección y después su accionar responder a intereses particulares, dejando de lado la atención a necesidades sociales; Mosquera (2022) evidenció que los consejeros dejan a un lado las necesidades y problemas sociales de la comuna, de modo que no contribuyen en la disminución de brechas sociales; Paitan (2018) demostró que los regidores no conocen las necesidades del pueblo y por ende su labor se torna improductiva, destacando que el 82% de la comuna afirma que no existe comunicación ni atención a sus necesidades e incluso el 78% refiere que trabajan para su beneficio particular. Contrario al resultado obtenido por Rivera (2022) quien demostró que en Colombia se toma en consideración la representatividad y ejecución de funciones a favor de la ciudadanía para la elección

de regidores; opuesto a la teoría de USAID (2016) donde refiere que el cargo no debe ser utilizado para realizar recomendaciones o beneficiar a otros.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERA : Se determinó que el cumplimiento de funciones es de nivel bajo (valor de prueba = 1) en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022, la media fue 1,08 y la desviación estándar 0,277.

SEGUNDA : Se comprobó que el cumplimiento de la función normativa es de nivel bajo (valor de prueba = 1) en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022, la media fue 1,08 y la desviación estándar 0,277.

TERCERA : Se verificó que el cumplimiento de la función fiscalizadora es de nivel bajo (valor de prueba = 1) en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022, la media fue 1,15 y la desviación estándar 0,376.

CUARTA : Se determinó que el cumplimiento de la función representativa es de nivel bajo (valor de prueba = 1) en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022, la media fue 1,15 y la desviación estándar 0,376.

5.2. Recomendaciones

PRIMERA : Al Poder Legislativo, regular la forma de verificación del cumplimiento de funciones a los regidores, así como determinar al órgano encargado, las funciones y responsabilidades, con el propósito de cautelar el efectivo cumplimiento de funciones y en consecuencia el bienestar de la comuna. Al Poder Ejecutivo, estandarizar la presentación de productos e informes por parte de los regidores, con el propósito de evidenciar la labor que realizan y de esa forma controlar que se cumplan las funciones; mediar la incorporación del reporte de desempeño de los regidores con la rendición de cuentas periódica, para mantener informada a la población respecto a la labor y productos que generan. Al titular de la entidad, concientizar a los regidores y población respecto al rol de los representantes, para de esa forma viabilizar el adecuado cumplimiento de funciones y vigilancia ciudadana; además de, disponer la medición periódica de la opinión pública de los pobladores respecto al rol que desempeñan los regidores, con el propósito de difundir y valorar su participación.

SEGUNDA : Al titular de la entidad disponer la presentación periódica de avances y productos resultantes de la función normativa de los regidores, para garantizar que su labor se vea reflejada en productos y beneficios para la población; además de difundir los reportes para que la población valore a los regidores; y con base a los resultados, reconocer la labor desempeñada por los regidores que corresponda, para incentivar y mejorar el desempeño normativo.

TERCERA : Al titular de la entidad disponer la presentación periódica de avances y productos resultantes de la función fiscalizadora de los regidores, para coadyuvar al control y cautela del uso de recursos públicos en beneficio de la población; además de difundir los reportes para que la población valore a los regidores; y con base a los resultados, reconocer la labor desempeñada por los regidores que corresponda, para incentivar y mejorar su desempeño fiscalizador.

CUARTA : Al titular de la entidad disponer la presentación periódica de informes respecto a la representación que ejercen los regidores, para viabilizar que transmitan la voz del pueblo, las obras y políticas respondan a las necesidades de la población; además de difundir los reportes para que la población valore a los regidores; y con base a los resultados, reconocer la labor desempeñada por los

regidores que corresponda, para incentivar y mejorar su desempeño como representantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barranca.pe. (12 de Julio de 2019). *Barranca.pe*. Obtenido de <https://www.facebook.com/barranca.pe/posts/2351493454885787/>
- Cajachagua, J., & Bustamante, X. (2020). *Factores que contribuyen la ineficiencia legislativa y fiscalizadora de los regidores en el gobierno local del distrito de Chilca 2015 - 2017*. Huancayo, Universidad peruana de los andes.
- CARM. (3 de Agosto de 2022). *Pachamama*. Obtenido de <https://www.pachamamaradio.org/juliaca-cuestionan-a-regidores-que-reaparecen-a-meses-de-culminar-la-gestion/>
- Carrión, C. (2018). *Necesidad de establecer una jornada laboral a los concejales por ser considerados de acuerdo a Ley servidores públicos*. Loja, Universidad nacional de Loja.
- Condenan a regidores por no fiscalizar a alcalde que se apropió de dinero (complicidad primaria), Recurso de nulidad No 1716-2019 (Corte suprema de justicia de la República 14 de Julio de 2021).
- Diario La Industria de Áncash. (3 de Abril de 2021). *Diario La Industria de Áncash*. Obtenido de https://www.facebook.com/laindustriadeancash/photos/a.659095224147811/3949794175077883/?type=3&paipv=0&eav=AfZ8TSPppTjJmJa52gUjcHzwAQsSPnFhbEARD_G7qdsLxhPqrk1IT-R8o0_lGj2Z2sk&_rdr
- Estado Peruano. (29 de Diciembre de 2022). *Estado Peruano*. Obtenido de i
- Estado Peruano. (2022). *Gobierno del Perú*. Obtenido de <https://www.gob.pe/10739-el-concejo-municipal-las-comisiones-de-regidores>

- Estado Peruano. (12 de Marzo de 2023). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/10740-el-concejo-municipal-los-regidores>
- Gómez, D. (2020). Gobierno dividido, ¿cabildo abierto?: estudio de caso de los regidores de demarcación en México. *Intersticios Sociales*(19), 291-319. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642020000100291&lng=es&tlng=es
- Gomez, S. (2022). *La fiscalización concejal en el marco de la ley de municipalidades 27972 en las municipalidades de Platería y Chucuito 2022*. Puno, Univeridad privada San Carlos.
- Hernández, R. S., Fernández, C. C., & Baptista, P. L. (2014). *Metodología de la investigación*. Distrito Federal de México, México: McGrawHill.
- Hualverde, Z. (29 de Enero de 2023). *Jornada*. Obtenido de <https://jornada.com.pe/tema-del-dia/item/11195-regidor-de-la-mph-justifica-su-designacion-como-gerente-municipal>
- Ley No 26864. (14 de Octubre de 1997). *Ley de elecciones municipales*. Lima, Lima, Perú: Diario oficial El Peruano.
- Ley No 27972. (27 de Mayo de 2003). *Ley orgánica de municipalidades*. Lima, Perú: Diario oficial El Peruano.
- Ley No 28961. (24 de Enero de 2007). *Ley que modifica los artículos 22 y 25 de la ley No 27972, ley orgánica de municipalidades y artículo 31 de la Ley No 27867, ley orgánica de gobierno regionales, sobre causales de vacancia y suspensión*. Lima, Lima, Perú: Diario oficial El Peruano.

Ley No 31433. (6 de Marzo de 2022). *Ley que modifica la ley No 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales*. Lima, Lima, Perú: Diario oficial El Peruano.

Ley No 31439. (7 de Abril de 2022). *Ley que modifica la ley No 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distrital*. Lima, Lima, Perú: Diario oficial El Peruano.

Mállap, J. (2003). Municipalidades, regidores y dietas. *Revista jurídica Cajamarca*.
Obtenido de https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista13/municipalidad.htm#_ftn1

Mállap, J. (2013). *Comentarios al régimen normativo municipal. Comentarios, artículo por artículo, a la ley orgánica de municipalidades y a la ley de bases de descentralización*. Lima: Gaceta Jurídica.

Mosquera, M. (2022). *Estrategias de participación del consejo municipal afrocolombiano*. Colombia, Universidad nacional abierta y a distancia.

Ordenanza Municipal No 002-2022-MDS. (Febrero de 2022). *Reglamento de Organización y Funciones*. Samegua, Mariscal Nieto, Moquegua.

Osinermin. (2017). *Manual de derecho administrativo*. Lima: Osinermin.

Paitan, R. (2018). *La trascendencia del legislador local en la municipalidad distrital de Acoria - Huancavelica, periodo 2014 - 2017*. Huánuco, Universidad de Huánuco.

- Resolución de Alcaldía No 051-2014-A/MDS . (31 de Enero de 2014). *Manual de Organización y Funciones*. Samegua, Mariscal Nieto, Moquegua.
- Rivera, S. (2022). Personeros municipales de Colombia. Instituciones regionales defensoras de los derechos humanos. *Derechos fundamentales a debate*, 81-97.
- Sablich, C. (12 de Setiembre de 2018). *Gestiopolis*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/aportes-doctrinarios-sobre-el-municipio-peruano/>
- UNDiario. (9 de Junio de 2015). *UNDiario*. Obtenido de <https://undiario.pe/2015/06/09/alcaldes-y-regidores-en-la-mira>
- UNDiario. (28 de Abril de 2016). *UNDiario*. Obtenido de <https://undiario.pe/2016/04/28/cuestionan-gestion-navarro-y-desempeno-de-regidores>
- USAID. (2016). *Proyecto: "Conservación para la paz". Fortaleciendo las capacidades para la paz de los regidores (as) municipales y autoridades comunales*. Lima: NEGRAPATA SAC.
- Vera, M. (2012). El regidor: atribuciones, derechos, obligaciones y restricciones. *Actualidad Gubernamental*, III-1-III-3.

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: “CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, MOQUEGUA, 2022”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES / DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de funciones en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la función normativa en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022? • ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la función fiscalizadora en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022? • ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la función representativa en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022? 	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar el nivel de cumplimiento de funciones en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar el nivel de cumplimiento de la función normativa en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022. • Determinar el nivel de cumplimiento de la función fiscalizadora en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022. • Determinar el nivel de cumplimiento de la función representativa en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL: El cumplimiento de funciones es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de la función normativa es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022. • El cumplimiento de la función fiscalizadora es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022. • El cumplimiento de la función representativa es de nivel bajo en los regidores de la municipalidad distrital de Samegua, Moquegua, 2022. 	<p>V1: FUNCIONES DIMENSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normativa. • Fiscalizadora. • Representativa. 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Enfoque - Cuantitativo Corte - Transversal Cantidad de variables - Univariable</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptiva.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN No experimental.</p> <p>POBLACIÓN / UNIVERSO: Representantes de las juntas vecinales del distrito de Samegua.</p> <p>MUESTRA: Trece presidentes de las juntas vecinales del distrito de Samegua.</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOJO DE DATOS a) Técnica: Encuesta. b) Instrumento: Cuestionario.</p> <p>TÉCNICAS PARA PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS -Tablas de frecuencias y gráficos de sectores. -Medida de tendencia central: media.</p>